



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0902)

08 MAYO 2014

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba"

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0020 del 22 de Enero de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda fijó fechas de apertura y cierre de convocatoria para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para tres (3) proyectos entre los que se encuentra el denominado Urbanización Finzenú del municipio de Montería, departamento de Córdoba, la cual fue ampliada según Resolución No. 0201 del 7 de Febrero de 2014 hasta el 17 de Febrero de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería, mediante Acta Cavis UT 866-2014 del 24 de febrero de 2014, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar – Comfacor, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 18 de Marzo de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 18 de Marzo de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 9° del Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 7 de Abril de 2014, radicada con el No. 2014EE0027523.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba"

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 9° y 10° del Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 0765 del 14 de Abril de 2014, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios con selección directa, para el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como las promesas de compraventa suscritas entre los oferentes y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto, Urbanización Finzenú, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de ochocientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos m/cte. (\$898.473.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita con Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 0765 del 14 de Abril de 2014 expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, los treinta y dos (32) hogares, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 0765 del 14 de Abril de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CÓRDOBA
MUNICIPIO: MONTERÍA
PROYECTO : URBANIZACIÓN FINZENÚ

No.	GEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	11802123	DAGOBERTO	MOSQUERA OREJUELA	URBANIZACION FINZENU
2	25767622	MIGUELINA DEL CARMEN	RODRIGUEZ ORTEGA	URBANIZACION FINZENU
3	50937314	LUDIS MARIA	CARDOSO FLOREZ	URBANIZACION FINZENU
4	15645488	JORGE ARMANDO	NARVAEZ MARTINEZ	URBANIZACION FINZENU
5	78708735	JOSE UBALDO	HOYOS GONZALEZ	URBANIZACION FINZENU
6	50925444	DIANA DEL CARMEN	FABRA RAMOS	URBANIZACION FINZENU
7	34967804	NURYS DEL CARMEN	BARRERA NEGRETE	URBANIZACION FINZENU
8	10774204	MANUEL ARTURO	CHAVEZ SOTO	URBANIZACION FINZENU
9	25773712	ELVIA ROSA	RUIZ FERIA	URBANIZACION FINZENU
10	1133795110	CARMEN CECILIA	OVIEDO VARGAS	URBANIZACION FINZENU
11	1010032409	MAYERLY	CALLE GUERRA	URBANIZACION FINZENU
12	30656558	NIDI ADEL CARMEN	LOPEZ RODRIGUEZ	URBANIZACION FINZENU
13	10997654	ALCIDES ANTONIO	POLO ARGUMEDO	URBANIZACION FINZENU
14	30060760	GRISELDA MARIA	RODRIGUEZ	URBANIZACION FINZENU
15	8189685	OSCAR	PEÑA CASARRUBIA	URBANIZACION FINZENU
16	34795126	FILOMENA SUSUANA	PEREZ DE MACEA	URBANIZACION FINZENU
17	43775516	ELUD MARIA	MATIAS LEON	URBANIZACION FINZENU
18	6700790	DIEGO MANUEL	ALEAN FLORES	URBANIZACION FINZENU
19	34978376	MARIA LEONOR	MARTINEZ TABORDA	URBANIZACION FINZENU
20	1067844655	ARLEDIS GREGORIA	CALDERA SERPA	URBANIZACION FINZENU
21	43102165	ANA MARIA	RESTREPO MUÑOZ	URBANIZACION FINZENU
22	34945203	YINETH	PINEDA GIRALDO	URBANIZACION FINZENU
23	1064977163	DISNEY CECILIA	BURGOS NIETO	URBANIZACION FINZENU
24	50977003	MARIAM JUDITH	LOPEZ CABRALES	URBANIZACION FINZENU
25	64544311	NESLY MARIA	TOVAR OLIVERA	URBANIZACION FINZENU
26	50859574	ISABEL CRISTINA	ARRIETA GONZALEZ	URBANIZACION FINZENU
27	6892552	RAFAEL DARIO	PADRON GONZALEZ	URBANIZACION FINZENU

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
28	50907837	MARTHA LUZ	PORTILLO ORTEGA	URBANIZACION FINZENU
29	50921171	LIARNIS ELENA	CORENA RAMOS	URBANIZACION FINZENU
30	50901774	MARIA DE LA CRUZ	VASQUEZ URRIAGA	URBANIZACION FINZENU
31	10782432	EILEN ANTONIO	REDONDO FLOREZ	URBANIZACION FINZENU
32	50893759	JUANA CECILIA	BURGOS ARROYO	URBANIZACION FINZENU
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 898.473.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en los proyectos antes citados, será definida mediante sorteo, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTICULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los treinta y dos (32) hogares del proyecto Urbanización Finzenú, encabezados por las personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados para el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **08 MAYO 2014**



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira 

Revisó: Andrej Suárez y Lino Roberto Pombo